

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTIN EMILIO BURITICA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00904-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 168 del 04 de septiembre del 2020, la cual CONFIRMÓ la sentencia No. 85 del 26 de abril del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. NO condenó en costas en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$200.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 16 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTIN EMILIO BURITICA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00904-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3013

Santiago de Cali, diciembre dieciseis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 168 del 04 de septiembre del 2020, la cual CONFIRMÓ la sentencia No. 85 del 26 de abril del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. NO condenó en costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral sentencia No. 168 del 04 de septiembre del 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e58dcbdca968f68445d587dde61f23e72fd588e68c8cc2666a41aa143e3ead9**
Documento generado en 12/01/2022 01:29:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>